



**Convención Internacional  
sobre la protección de los  
derechos de todos los  
trabajadores migratorios  
y de sus familiares**

Distr.  
GENERAL

CMW/C/SR.12  
14 de julio de 2005

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

**COMITÉ DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE TODOS LOS  
TRABAJADORES MIGRANTES Y DE SUS FAMILIARES**

**Segundo período de sesiones**

**ACTA RESUMIDA DE LA 12ª SESIÓN**

celebrada en el Palais Wilson, Ginebra,  
el martes 26 de abril de 2005, a las 10.00 horas

**Presidente:** Sr. KARIYAWASAM

**SUMARIO**

**Resultados de la tercera reunión entre comités de los órganos de tratados de derechos humanos y de la 16ª reunión de presidentes de órganos de tratados de derechos humanos**

**Cuestiones de organización y otros asuntos** (*continuación*)

**Cuestiones relacionadas con los métodos de trabajo del Comité para el examen de los informes que deberán presentar los Estados Partes de conformidad con el artículo 73 de la Convención** (*continuación*)

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, **dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento**, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

*Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas.*

**RESULTADOS DE LA TERCERA REUNIÓN ENTRE COMITÉS DE LOS ÓRGANOS DE TRATADOS DE DERECHOS HUMANOS Y DE LA 16ª REUNIÓN DE PRESIDENTES DE ÓRGANOS DE TRATADOS DE DERECHOS HUMANOS (tema 9 del programa) (A/59/254; HRI/MC/2004/3)**

1. El **PRESIDENTE** da la bienvenida al Sr. Filali, Relator para la armonización de las directrices sobre la presentación de los informes de los órganos de tratados y miembro del Comité de los Derechos del Niño. Como comienza a formar parte del sistema de vigilancia del cumplimiento de los tratados de las Naciones Unidas, el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migrantes y de sus Familiares ha de tener especial cuidado en lo que atañe a armonizar la forma de presentar los informes. El Comité no tiene experiencia examinando informes de los Estados Partes y por ello confía en el asesoramiento del Sr. Filali.
2. El Sr. **FILALI** (Relator para la armonización de las directrices sobre la presentación de los informes de los órganos de tratados) dice que fue designado Relator en junio de 2004 durante la tercera reunión de los comités de los órganos de los tratados de derechos humanos con el mandato de entablar un diálogo con los órganos de los tratados sobre sus métodos de trabajo, determinar cuál es la posición de éstos con respecto al proyecto de directrices e indicar lo que planteen en un informe para la próxima reunión de los comités y la reunión de los presidentes de los órganos de los tratados de derechos humanos.
3. Indica la marcha de los trabajos en la esfera de la armonización del proceso de presentación de los informes conforme al texto del documento titulado "Orientaciones relativas a la preparación de un documento básico ampliado y de informes orientados a tratados específicos y directrices armonizadas sobre la preparación de informes con arreglo a los tratados internacionales de derechos humanos" (HRI/MC/2004/3) que fue examinado en la tercera reunión de los comités. Los asistentes a esta reunión animaron a los presidentes de los órganos de los tratados a incluir el proyecto de directrices en el programa de sus respectivos comités y hacer observaciones y propuestas de modificación en la reunión de los comités programada para junio de 2005.
4. Después de resumir cada parte del proyecto de directrices, dice que algunos órganos de tratados han manifestado preocupación porque los criterios para preparar el documento básico ampliado, tal como se consignan en el proyecto de directrices, en realidad podrían aumentar la carga de los Estados. También preocupa a algunos comités que, si se incluyen cuestiones de suma importancia para un órgano de tratado en la parte del documento relativa a las "disposiciones congruentes", se podría dar a entender que son menos importantes. No obstante, la independencia de que gozan los órganos de los tratados al formular los criterios para presentar informes sobre la parte relativa al propio tratado no se cercenará en absoluto. El informe sobre cada tratado contendrá, por ejemplo, lo que los Estados comuniquen con respecto al cumplimiento dado a sus disposiciones al responder a la lista de cuestiones.
5. Las conversaciones que el Relator ha mantenido con los órganos de los diversos tratados han sido especialmente provechosas en los casos en que un comité ya había tratado la cuestión y tenía una posición común. Lo principal no es lo que piensa cada miembro, sino la posición de todo el Comité.

6. El **PRESIDENTE** dice que el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migrantes y de sus Familiares todavía está elaborando sus métodos de trabajo, de modo que bien puede armonizarlos con los otros órganos de tratados. Una forma más sencilla de presentar los informes tendrá utilidad frente a dificultades futuras como el incremento del volumen de trabajo cuando haya más Estados Partes en los diversos instrumentos. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) anima a utilizar el proyecto de directrices armonizadas y ayuda a todos los Estados que las están usando para elaborar sus informes. El Presidente pide a los miembros del Comité que respondan a lo dicho por el Relator.

7. El Sr. **GAKWANDI** pregunta si cada órgano de tratado va a examinar el documento básico ampliado en el diálogo con los Estados Partes y, si es así, de qué modo se resolverán las discrepancias que surjan cuando los órganos de los tratados lo evalúen.

8. El Sr. **FILALI** (Relator para la armonización de las directrices sobre la presentación de los informes de los órganos de tratados) dice que la finalidad del nuevo sistema no es cercenar la soberanía y la independencia de cada órgano de tratado; más bien, se invita a cada comité a dar su opinión del documento básico ampliado con respecto al tema principal del tratado. Una mayor colaboración y el intercambio de información entre los órganos de los tratados permitirán que ejerzan más presión para que los Estados cumplan sus obligaciones en virtud de los tratados.

9. Es difícil prever todos los problemas que surgirán al implementar el nuevo sistema. Con todo, las dificultades podrán abordarse en la reunión de los comités y la de los presidentes de los órganos de los tratados. Se proyecta que estos mecanismos tengan carácter permanente. Además, podría ser positivo que los distintos órganos de los tratados formulen diferentes recomendaciones puesto que así se podrán tener deliberaciones constructivas y llegar a soluciones innovadoras.

10. El **PRESIDENTE** dice que el objeto fundamental de armonizar los procedimientos para presentar los informes es que ningún país haga dos veces lo mismo y aumentar así la capacidad de los Estados de cumplir sus obligaciones de presentarlos. Es poco probable que el examen del documento básico ampliado en los distintos órganos de los tratados plantee problemas. Cada comité recomendará lo pertinente al tratado correspondiente, que naturalmente no coincidirá con lo que recomienden los otros órganos. Las reformas están encaminadas a uniformar los criterios para presentar los informes, no su examen.

11. El Sr. **EL JAMRI** pregunta si la decisión de reformar los métodos de trabajo de los órganos de los tratados se basó en una evaluación formal de los métodos existentes. Por ejemplo, ¿cómo se organiza la información procedente de fuentes como las organizaciones no gubernamentales (ONG) y otros organismos de las Naciones Unidas para que los comités puedan examinar los informes de los Estados Partes? Asimismo, quiere saber de qué modo otros órganos han colaborado con los Estados Partes al presentar sus informes y cambiar información. ¿Qué limitaciones y dificultades tiene esta forma de proceder y qué problemas han tenido los comités para desempeñar su cometido?

12. Pregunta si los órganos de los tratados realmente tienen los recursos para determinar si se aplican sus recomendaciones, en particular en vista de que el mandato de los expertos no necesariamente coincide con el vencimiento del plazo para que los Estados Partes presenten sus

informes: por ejemplo, un relator para el país puede cesar en sus funciones sin que el Estado Parte haya presentado su próximo informe.

13. Por último, dice que evidentemente el Comité va a tener que promover activamente la ratificación, dado el pequeño número de Estados que han adquirido la calidad de Parte en la Convención. Se pregunta cómo se las han arreglado los otros órganos a este respecto.

14. El Sr. **FILALI** (Relator para la armonización de las directrices sobre la presentación de los informes de los órganos de tratados) dice que proponer modificaciones es una parte de la reforma general de las Naciones Unidas. No obstante, también se ha puesto de manifiesto durante las reuniones de los comités y de los presidentes de los órganos de los tratados que, por ejemplo, los Estados Partes no están cumpliendo del todo sus obligaciones, a veces porque sencillamente las instituciones oficiales no las conocen, y que por tanto es preciso reformar y revivificar los órganos de los tratados para asegurar que se cumplan cabalmente.

15. En cuanto a la información que no proporcionan los Estados Partes, sino otras fuentes, dice que su propio comité, el Comité de los Derechos del Niño, colabora estrechamente con los organismos especializados y las ONG interesadas. Éstas transmiten la información de muchas maneras: por correo electrónico, las comunicaciones referentes al próximo período de sesiones; en forma de documento, las cuestiones específicas que han de constar en la carpeta de los expertos y, en algunos casos, en lo que se conoce como "informes alternativos" en que se hace un análisis crítico de los informes de los Estados Partes. Por otro lado, la secretaría puede señalar un asunto particular a los miembros, sobre todo los relatores para los países.

16. El Relator dice que el seguimiento es muy importante, pero que suele ser difícil determinar qué se ha hecho atendiendo a las conclusiones y recomendaciones de un comité hasta que el Estado Parte presenta su próximo informe periódico y el comité puede plantear interrogantes a la delegación acerca de las deficiencias encontradas.

17. En realidad, con arreglo a los tratados, los Estados Partes están tan obligados a implementar las recomendaciones de los comités como a presentar los informes, si bien es cierto que a veces no se dan cuenta de ello. El Comité de los Derechos del Niño ha intentado solucionar este problema organizando conferencias regionales para que grupos de los Estados que presentan informes puedan deliberar sobre el cumplimiento de la Convención.

18. Es importante que los informes periódicos no se conviertan en documentos descriptivos como el informe inicial, en que se precise la modificación de las leyes casi sin informar de la forma en que el cambio ha sido bueno para la vida cotidiana de la población.

19. El **PRESIDENTE** agradece los valiosos comentarios del Sr. Filali. No obstante, no olvida que pertenece al comité que está encargado de la convención más ratificada, la Convención sobre los Derechos del Niño, mientras que su propio comité está a cargo de la que tiene el menor número de ratificaciones.

20. El Sr. **FILALI** (Relator para la armonización de las directrices sobre la presentación de los informes de los órganos de tratados) dice que los derechos humanos son indivisibles y, a su modo de ver, todos los órganos de los tratados deberían alentar a todos los Estados Partes a que

ratifiquen todos los instrumentos de derechos humanos, como lo hace el Comité de los Derechos del Niño.

21. El Sr. **ALBA** dice que, como una cuestión de principio general, los Estados Partes en los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas responden ante su propia ciudadanía de derechos particulares. La situación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares es algo diferente por cuanto la naturaleza misma de los trabajadores migrantes implica una responsabilidad para con quien no es nacional del Estado Parte. Por añadidura, pese a que algunos de esos no nacionales tal vez sean ciudadanos de otro Estado Parte en la Convención, otros pueden ser súbditos de Estados que no la han suscrito. El orador se pregunta si otros órganos de los tratados han enfrentado esta situación y qué han hecho al respecto.

22. El Sr. **FILALI** (Relator para la armonización de las directrices sobre la presentación de los informes de los órganos de tratados) dice que la responsabilidad de los Estados no se circunscribe necesariamente a su propia ciudadanía. En realidad, los Estados Partes tienen una responsabilidad para con todo aquel que se encuentre en el territorio bajo su jurisdicción, trabajador migratorio o no, documentado o no. El derecho en materia de derechos humanos es universal y se aplica a todos sin excepción. Los Estados tienen el deber de proteger la dignidad de los particulares y disponer remedios para que puedan defenderse.

23. La Sra. **CUBÍAS MEDINA** dice que el documento básico ampliado será muy completo y, sin duda, va a facilitar el trabajo de los Estados Parte en adelante. Así y todo, la tremenda cantidad de información que conlleva va a causar problemas. No todos los países estarán en capacidad de hacer lo pedido, si bien siempre podrán solicitar asistencia técnica para recoger los datos.

24. Suponiendo que se aprueben las directrices para junio de 2005, la oradora se pregunta cuándo cabe esperar que los Estados comiencen a darles cumplimiento. ¿Se pedirá un nuevo documento básico ampliado cuando presenten el siguiente informe periódico? Será necesario informar a los Estados Partes con bastante antelación para que puedan producir un documento tan completo.

25. También se pregunta si el Comité no debería aconsejar a los Estados Partes que ya están preparando sus informes en virtud de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares que al mismo tiempo produzcan un documento básico a fin de evitar tener que pedir más información más adelante.

26. El Sr. **FILALI** (Relator para la armonización de las directrices sobre la presentación de los informes de los órganos de tratados) dice que la reunión de los comités considerará este tema en junio y luego hará recomendaciones al comité de los presidentes que es el encargado de decidir. Preferiría no anticipar el resultado, pero anima al Comité a deliberar sobre el asunto y hacer su propio aporte a las reuniones de los comités y para el informe definitivo.

27. En cuanto a las distintas etapas de implementación, nada de lo consignado en el borrador de las propuestas obstaría para que haya Estados piloto si lo desean. Podría tratarse de los que acaban de suscribir una convención, carecen de experiencia en la presentación de informes y podrían incorporar el nuevo sistema de una vez, posiblemente con la asistencia técnica de

la ACNUDH a la hora de redactar los informes, o podría tratarse de Estados con más experiencia que quisieran probar el nuevo método. En este caso, el gobierno simplemente podría dar a conocer al comité pertinente que está interesado e indicarle que ha decidido adoptar el nuevo método.

28. El **PRESIDENTE** pone de relieve las recomendaciones hechas en la tercera reunión de los comités (A/59/254) y dice que varios Estados ya han comenzado a pedir asistencia técnica a la ACNUDH para elaborar los informes conforme a las nuevas directrices contenidas en el documento HRI/MC/2004/3. El Comité debería responder a la reunión de los comités dando su opinión sobre el documento básico ampliado, los informes sobre cada tratado y las directrices armonizadas en su informe anual. Es importante señalar que cada órgano de un tratado considerará los aspectos comunes de los informes de los Estados Partes desde su óptica.

29. El Sr. **EL-BORAI** expresa la preocupación de que los distintos órganos de los tratados tengan opiniones encontradas sobre los aspectos comunes de los informes de los Estados Partes y, en tal caso, éstos podrían utilizar la opinión de uno en contra de otro. Pregunta si los miembros del Comité tienen la posibilidad de pedir más información sobre la situación en los Estados Partes a fuentes que no sean las que mencionó el Sr. Filali.

30. El Sr. **FILALI** (Relator para la armonización de las directrices sobre la presentación de los informes de los órganos de tratados) dice que es de esperar que en algunos casos las opiniones de los órganos de los tratados varíen en cuanto a los aspectos comunes de los informes de los Estados Partes. Como todavía no se ha dado inicio al proceso de examen de los informes comunes, es imposible saber hasta qué punto variarán las opiniones. Si bien los comités gozan de independencia, ya es costumbre que colaboren y así seguirá siendo. Los presidentes de todos los comités seguirán reuniéndose anualmente para ventilar los problemas que surjan al examinar los informes. El orador no mencionó todas las fuentes de información. Los miembros del Comité pueden usar información de la fuente que les parezca conveniente. Muchos miembros del Comité de los Derechos del Niño usan los diarios locales de los Estados Partes y reciben información de quien trabaja en el propio Estado.

31. El **PRESIDENTE** dice que los órganos de los tratados disponen de muchas oportunidades para colaborar y armonizar sus métodos de trabajo. Si cooperan más, se podrían aminorar las pequeñas diferencias de opinión entre los comités debido a la diversidad de las funciones que cumplen en virtud de cada tratado. El Presidente duda que los Estados usen las diferencias de opinión para crear rivalidades entre los comités. Si las opiniones difieren demasiado, la reunión de los comités y la de los presidentes serán las principales tribunas de deliberación y colaboración.

*Se suspende la sesión a las 11.35 horas y se reanuda a las 12.00 horas.*

32. El Sr. **GAKWANDI** dice que el Comité se inspiró en gran medida en los resultados de la segunda reunión de los comités al elaborar las directrices para presentar informes. La reforma propuesta por el Secretario General de las Naciones Unidas y los resultados de la reunión en Malbun en 2003 para reformar los órganos de los tratados también se tuvieron en cuenta desde el comienzo mismo de las actividades del Comité. El Comité suscribe la idea de un documento básico ampliado y las propuestas de acortar los informes de los Estados Partes. Acepta que es preciso que haya diferencias de forma y fondo entre el informe inicial y los informes periódicos

y conviene en que informar sobre varios artículos a la vez, y no uno por uno, contribuirá a acortarlos. El Comité tiene algunas diferencias prácticas en cuanto a la periodicidad de los informes y la interacción con las ONG con respecto a otros órganos de tratado. Todavía no ha concluido sus deliberaciones sobre el seguimiento de las observaciones finales ni sobre la posibilidad de acordar sanciones para los Estados que no presenten sus informes. Probablemente, el resultado de la cuarta reunión de los comités le sirva de orientación al tomar una decisión sobre estas cuestiones.

33. El Sr. **FILALI** (Relator para la armonización de las directrices sobre la presentación de los informes de los órganos de tratados) dice que la idea de sancionar a los Estados que no presentan sus informes es bastante exagerada. Habitualmente, se les envía una comunicación para indicarles que no han cumplido su obligación de presentar un informe en virtud del tratado internacional en cuestión. El órgano del tratado señala una fecha tope para que lo presente. Si el Estado Parte todavía no cumple, el comité le envía una nueva comunicación indicando que está dispuesto a examinar la situación en el país sin tener un informe, con la información de fuentes como las ONG y los organismos especializados. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial ha examinado la situación en los Estados que no han presentado un informe de esta forma. Si la presentación tardía o la ausencia del informe se debe a dificultades técnicas para redactarlo, los Estados pueden solicitar la asistencia de la ACNUDH. Por ejemplo, el Togo no hace mucho presentó su informe inicial para el Comité de los Derechos del Niño con un prolongado retraso; pese a que no fue elaborado respetando las directrices del Comité, muestra que el Gobierno está dispuesto a entablar un diálogo con éste. Luego, el Gobierno del Togo pidió asistencia técnica para elaborar su segundo informe periódico y el Comité tuvo el gusto de prestarla.

34. El Sr. **BRILLANTES** dice que le choca un poco que, por querer renovar y armonizar, el Comité insista tanto en cosas que pueden intimidar a los Estados Partes. El Comité es un órgano que supervisa, no investiga. Con todo y que los informes de los países han de estar bien ordenados y ser informativos, no es preciso que sean demasiado complejos, en particular el informe inicial. Si el informe inicial de un Estado Parte es breve y sencillo, el orador da por sentado que el Comité podrá pedir informes suplementarios más completos a raíz de lo que determine al examinarlo.

35. El orador quiere saber hasta qué punto se puede tener a los Estados por responsables de proteger a los ciudadanos de otros Estados que vivan en su territorio, como los del Estado que los envía que viven en un Estado de acogida.

36. El Sr. **FILALI** (Relator para la armonización de las directrices sobre la presentación de los informes de los órganos de tratados) dice que los Estados Partes y los órganos que supervisan el cumplimiento de los tratados no son rivales, sino que colaboran para proteger y promover los derechos humanos en los países. Los Estados aceptan los procedimientos de presentación y supervisión cuando ratifican los instrumentos de derechos humanos. Los Estados Partes deseosos de cumplir su deber no consideran al Comité un tribunal de enjuiciamiento, sino un equipo de expertos que conocen los derechos humanos y gozan de probidad moral y quieren conocer las dificultades que hay para proponer soluciones. Los órganos de supervisión no están interesados en la promulgación o enmienda de las leyes tanto como en la comunicación del efecto que realmente han surtido los diversos instrumentos.

37. En el caso de los informes suplementarios o periódicos, el Comité de los Derechos del Niño establece listas de cuestiones en consulta con las ONG, las instituciones nacionales y los organismos especializados de las Naciones Unidas. Se determina cuáles son los asuntos más acuciantes y actuales y se pide a los gobiernos que den una respuesta por escrito.

38. El respeto de la soberanía es una norma elemental en derecho internacional. Se tiene por iguales a todos los Estados, que tienen la exclusiva responsabilidad de dirigir sus asuntos internos. Cuando se considere que los actos de un Estado violan la normativa internacional, la forma de zanjar las controversias que se produzcan no es la intervención directa sino la aplicación de los tratados bilaterales que corresponda.

39. El **PRESIDENTE** dice que, aunque es muy importante si no se presentan los informes, estima que más vale que el Comité, en calidad de órgano recién creado que todavía no ha examinado ningún informe de los países, suspenda su juicio por el momento. En el informe de la tercera reunión de los comités (A/59/254, anexo), se recomienda que la secretaría haga un informe exhaustivo en que se destaquen la situación de los Estados que no presentan sus informes y los informes que estén retrasados. El Comité ha de esperar a ver qué indica ese informe.

40. Para resumir, dice que en principio el Comité apoya el proyecto de directrices para el documento básico ampliado y los informes sobre cada tratado (HRI/MC/2004/3). Por el momento, sin embargo, en calidad de nuevo órgano de un tratado, el Comité acogerá con agrado la sencillez de los informes iniciales que se presenten, preferentemente en base a las directrices. Desde luego, ello no quiere decir que los Estados Partes no pueden referirse a lo propuesto por la reunión de los comités para elaborar su documento básico o sus informes.

41. El Comité necesita armonía, no uniformidad. Cada órgano de un tratado ha de conservar su competencia particular, examinando los informes con su propia óptica y formulando sus propias observaciones finales. Por otro lado, se agradecerá todo asesoramiento que ofrezca la reunión de los presidentes o de los comités a fin de armonizar los comentarios que al fin se hagan sobre el documento básico ampliado.

42. El Presidente da por sentado que el Comité tiene a bien aprobar el resumen hecho de su consideración de los resultados de la tercera reunión de los comités y de la 16ª reunión de los presidentes.

43. *Así queda acordado.*

#### **CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN Y OTROS ASUNTOS** (tema 3 del programa) (*continuación*)

44. El **PRESIDENTE** anuncia que el Comité ha tomado la decisión, en su sesión privada el día anterior, de celebrar su tercer período de sesiones del 12 al 16 de diciembre de 2005.

**CUESTIONES RELACIONADAS CON LOS MÉTODOS DE TRABAJO DEL COMITÉ PARA EL EXAMEN DE LOS INFORMES QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 73 DE LA CONVENCIÓN** (tema 6 del programa) (*continuación*)

45. El **PRESIDENTE** anuncia que en su sesión privada el Comité decidió no aprobar formalmente ningún método de trabajo. Lo que va a hacer es aprobar métodos de trabajo básicos que actualizará a medida que tenga más experiencia y aplique procedimientos eficientes y efectivos.

*Se levanta la sesión a las 12.45 horas.*